

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda. a aplicar a partir del día 1 (uno) de Marzo de 1984, las siguientes tarifas para cada uno de los servicios que presta:

CODIGO:

A) RESIDENCIAL:	
Cuota fija (Haya o no consumo)	\$A 30.78 p/mes
Los primeros 50 kwh/mes.-	\$a 1.1571 p/kwh
Los siguientes 50 kwh/mes.	\$a 1.6882 p/kwh
Excedente de 100 kwh	\$a 2.7722 p/kwh
B) <u>COMERCIO E INDUSTRIA:</u>	
Cuota fija (Haya o no consumo)	\$A 52.53 p/mes
Consumo sin límite	\$a 2.6660 p/kwh
C) <u>INDUSTRIAS GRANDES CONSUMOS:</u>	
Cuota fija (Haya o no consumo)	\$a 52.53 p/mes
Los primeros 4000 kwh/mes	\$a 2.6660 p/kwh
Excedente de 4000 kwh/mes	\$a 1.8618 p/kwh
D) <u>SERVICIOS NACIONALES Y PROVINCIALES</u>	
Cuota fina (Haya o no consumo)	\$a 52.53 p/mes
Consumo sin limite	\$a 2.7722 p/kwh
E) <u>SERVICIOS MUNICIPALES</u>	
Cuota fija (Haya o no consumo)	\$a 52.53 p/mes
Consumo sin límite.	\$a 2.4293 p/kwh
F) <u>ALUMBRADO PUBLICO</u>	
Consumo sin límite.-	\$a 2.0954 p/kwh
G) <u>COOPERATIVA ELECTRICA J. A. GUIASOLA</u>	
En hora pico.	\$a 1.3739 p/kwh
Fuera de hora pico.	\$a 0.8780 p/kwh
H) <u>LOCALIDADES VARIAS</u>	
RESIDENCIAL: Se aplicará Código "A"	
COMERCIAL: Se aplicará Código "B"	
I) <u>RURALES</u>	
Consumo sin límite	\$a 3.2398 p/kwh

ARTICULO 2º) A los importes establecidos en el Art. 1º), se adicionarán los que correspondan a cada caso, por aplicación de las leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de eléctrica.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

SALA DE SESIONES, 2 de Julio de 1984.-